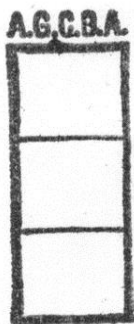


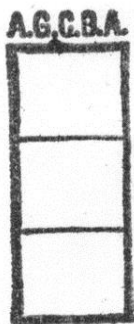
INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2014
Código del Proyecto	11.13.02
Nombre del Proyecto	Ministerio Público de la Defensa
Período examinado	Año 2012
Unidad Ejecutora	U.E 70
Programa	Nº20
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en los procesos de adjudicación y pago de las contrataciones realizadas.
Alcance	Controlar los aspectos legales y financieros en los procedimientos seguidos en los procesos de adjudicación y pago de las contrataciones realizadas.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	24/07/13 al 30/12/2013
Limitaciones al alcance	No se registraron limitaciones al alcance
Aclaraciones previas	La ley 1903 establece que el Ministerio Público está conformado por la Fiscalía General (MPF), la Defensoría General (MPD) y la Asesoría General (AG) La Ley 1903 en su Art. 21 establece para todas las áreas del Ministerio Público, cada una en su respectivo ámbito: "Realizar las contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones..." Es oportuno aclarar que las compras y contrataciones convocadas por el Consejo de la Magistratura, de las que participa la Defensoría General, se rigen por el Reglamento aprobado por la Resolución Nº 810/PJCBA/10 y sus modificatorias. Esta Resolución en su art.42 establece que el Consejo de la Magistratura, en su carácter de órgano administrador del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá realizar contrataciones juntamente con uno o más ámbitos del Ministerio Público y aún con el Tribunal Superior de Justicia. Resulta conveniente aclarar, que si bien la Defensoría General abona proporcionalmente el gasto realizado en virtud de dichas contrataciones convocadas por el Consejo, no ejerce un control de legalidad sobre ellas, atento que el proceso de gestión y



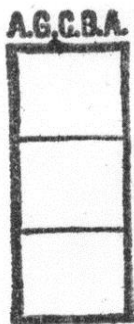
	tramitación de aquellas es realizado exclusivamente por el Consejo de la Magistratura.
Observaciones principales	Contrataciones realizadas por el MPD mediante el Régimen de fondo permanente. Observaciones generales 6.1.1 En el 100% de los expedientes relevados se verificó que las invitaciones realizadas a los oferentes en forma de Pedido de Cotización no contiene el plazo de validez de las ofertas ni tampoco consta el detalle de la garantía del bien a proveer y finalmente, en cuanto a la forma de pago sólo indica el término en que deberá abonar sin mencionar si será en cheque o transferencia bancaria. Ello en contradicción con lo establecido en el artículo Quinto del Anexo I- Resolución DG N°2/11. 6.1.2 En 4 (cuatro) de los cinco expedientes relevados (80% del total) se constató que la orden de compra es firmada por el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones y no por el titular de la Oficina de Administración y Financiera del MPD sin que se registre en la actuación delegación que la autorice en contraposición con lo establecido por el artículo Octavo. Orden de Compra de la Resolución precedentemente citada. (Expedientes N° 315/11, 200/12,302/11y 226/12). Contrataciones propias del MPD y conjuntas con el MPF efectuadas en el marco de la Ley N° 2095 y Resolución N°11/CCAMP/10 Observaciones generales 6.2.1 En 5(cinco) expedientes no consta que la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas se haya realizado por el término de 3 (tres) días consecutivos conforme lo dispuesto por el Art. 106 inciso f) de la Res.11/CCAMP/10 que representa el 35,71 % del total) (Expediente N°145/12, Exp. N° 13/12, Exp. N°100/11, Exp.N° 21.610/2012 y Exp. N° 265/11). 6.2.2 En 2 (dos) expedientes el Dictamen de Evaluación de Ofertas luce suscripto por 2 (dos) miembros de la Comisión de pre adjudicación y no por un mínimo de 3 (tres) miembros conforme lo establece el art. 105 de la Resolución 11/CCAMP/10, lo cual representa el 14,29% del total (Exp. N° 153/11y Exp. 265/11). 6.2.3 En 2 (dos) expedientes se observó que el adjudicatario suscribe la orden de compra más allá del plazo estipulado por el art. 112 de la Res. 11/CCAMP/10 ¹, lo que representa el 14,29% del total (Exp. N°145/12 y Exp. N°3/12). 6.2.4 En 2 (dos) carpetas de pagos relacionados a expedientes llevados por el MPD (Exp. N° 369/11 y 153/11) se ha detectado

¹ 5 (cinco) días computados desde la notificación al adjudicatario del acto de adjudicación.

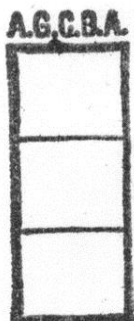


	que no se adjunta el comprobante de pago del impuesto a los Ingresos Brutos con anterioridad a la fecha de pago de la factura, lo que representa el 14,29% del total muestreado bajo la aplicación de la Res. 11/CCAMP/10. Observaciones particulares Expediente N° 153/11 “Adquisición de Mobiliario 2011”. Licitación Pública 6.2.5 El cuerpo III del expediente finaliza en la fs. 393 y el cuerpo IV comienza desde la fs. 396. Se advierte que faltan 2 (fs. 394 y 395) o que se trata de un error de foliatura. 6.2.6. No consta en el expediente la Resolución donde se designe a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas. 6.2.7 No consta en el expediente la publicación en la web del Dictamen de Evaluación de Ofertas. 6.2.8 No consta en la Orden de Compra (fs. 457) la fecha en que el adjudicatario suscribe dicho instrumento mediante la cual se perfecciona la contratación². Expediente N°145/12 “Adquisición de Servidores Departamentales y Storage de Red”. Licitación Pública. 6.2.9 De las consultas realizadas por medio de correo electrónico (fs. 74 y fs. 75) surge que la respuesta se hizo solo a quien la formuló. Hubiese correspondido que las respuestas fueran notificadas a todos aquellos que adquirieron pliegos a los fines de resguardar los principios de concurrencia, igualdad, publicidad y difusión establecidos por el Art. 7 de la Ley N° 2095. Expediente N° 177/12 “Adquisición Licencia Software”. Contratación Directa. 6.2.10 No consta en el expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas tal como lo establece la Resolución que aprueba el llamado a contratación directa (por fracasado la licitación pública N°23/12) y el Pliego de bases y condiciones particulares (ítem N° 13). Este Pliego fue aprobado para la licitación y ratificado para la nueva convocatoria (fs.137/42). Expediente N° 158/12 “Defensoría Gral. Adquisición Mobiliario 2012”. Contratación directa. 6.2.11 No se encuentran adjuntadas al expediente el Pliego de
--	---

² La Res.11/CCAMP/10 que reglamenta el art. 112 de la ley de compras prescribe que: “El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra o venta al adjudicatario, efectuada dentro del plazo de 5 días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda.



	Bases y Condiciones Generales. 6.2.12 No se registra constancia de publicación en la página web la Disposición N° 295/12 que adjudica la contratación incumpliendo con lo establecido en el Art. 24 de la Reglamentación Res. CCAMP 11/10. Expediente N° 409/12 “Remodelación Edificio Cerrito 146/150” Contratación directa. 6.2.13 No consta en el expediente la notificación al interesado ni la publicación que aprueba las demasías del Replanteo Final por un total de \$88.047,93, tal como lo dispone la propia Disposición N°168/13 en su punto N° 5 (fs. 1347/1349 vta). Expediente N°100/11 “Alquiler de Fotocopiadoras 2011”. Licitación Pública 6.2.14 Se observó que la publicación en el Boletín Oficial de la Disposición que aprueba el llamado a Licitación Pública -que luego se declaró fracasada -(fs. 48) se realizó por un día, cuando se debió efectuarla por dos días conforme lo que dispone el Art. 98 de la Ley N° 2095 y su Reglamentación. 6.2.15 A fs. 398 y 399 no surgieron que se haya realizado por el término de 2 (dos) días las publicaciones en página web ni en cartelera de la Disposición que autoriza a un nuevo llamado bajo Contratación Directa. Expediente N° 21441/2012 “Contratación de Servicio de Limpieza para Edificios del Ministerio Publico”. Licitación Pública 6.2.16 Se observó que las dos ampliaciones solicitadas en forma conjunta superaron el 15% del límite establecido por la ley en el Art. 117 de la Ley N° 2095.Ello, sin tener en cuenta el incremento por recomposición salarial. Expediente N° 21610/2012 “Adquisición de Mobiliario Av. Cabildo 3067” Licitación Pública. 6.2.17 Se observó en esta Expediente un error importante en la foliatura atento que, de la fs.1318 salta a la fs.1369 y, de la fs.1582 pasa a la 1563. Contrataciones conjuntas con el Consejo de la Magistratura. Resolución 810/CACABA/10 Expediente CM SCA-544-12-0 “SCA s/ Adquisición de
--	--



licencias informáticas” Contratación directa

6.2.18 No se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el art 28 apartado d) de la Resolución N° 810/CMCABA/10, por cuanto no consta el envío de correo electrónico o fax a la empresa proveedora a fin que realice oportunamente la cotización del servicio solicitado.

6.2.19 Se observó que se registra a fs. 4 y 5 una nota que se encuentra firmada sin aclaración del cargo que el firmante ostenta, ni la fecha en que se firmó. Dicha nota es de relevancia toda vez que en la misma se hace referencia a los resultados del informe de la Universidad Tecnológica sobre el estado del parque informático del Consejo y es fundante de la contratación.

6.2.20 No consta en el expediente que la Resolución CM N° 511/2012 de adjudicación de fecha 20/12/12 se haya publicado en el Boletín Oficial, se anuncie en la página de internet del Poder Judicial y se haya notificado a MSLI LataM Inc (licenciataria exclusiva de Microsoft en Argentina) adjudicataria de la contratación tal como lo dispone la propia Resolución en el punto 4° de la misma.

6.2.21 No consta que la Defensoría haya sido invitada a adherirse a la contratación ni tampoco su respuesta. Sólo se registra afectación presupuestaria al Programa N° 20 del monto correspondiente a su participación.

Expediente DCC 035/11-0 “DCC s/ Provisión de botellones de agua potable y mantenimiento de dispensadores” Licitación pública

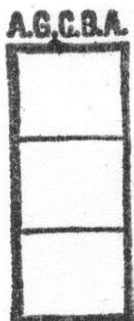
6.2.22 EL MPD no formalizó su participación por acto administrativo como sí lo realiza en otra contratación conjunta (341-12-0 “DCC s/ Contratación de ART”, a fs. 39/40).

6.2.23 No consta en el expediente que se haya implementado un registro interno basado en el Registro de Información de Bienes y Servicios (RIIBS) con individualización de nomencladores conforme lo establece el art. 24 de la Resolución N° 810/11.

6.2.24 No consta que la propuesta económica de uno de los oferentes de fs. 205 (Fischetti y Cía. SRL) se haya presentado por duplicado conforme lo estipula el art. 102 de la Resolución N° 810/11.

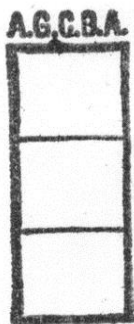
6.2.25 No se agregaron los sobres cerrados de las propuestas de los oferentes conforme lo establece el art. 102 de la Reglamentación del Consejo.

Contratos de locación de servicios y/u obra.



	Observaciones generales 6.2.26 No se cumple con la publicación de los contratos de locación de servicios y obra en la página del MPD conforme lo estipulado por la Ley 572 complementaria de la ley 104. 6.2.27 En 4 (cuatro) locaciones de servicios la certificación no registra fecha, impidiendo establecer el día de la misma en imposibilitando verificar lo dispuesto por la Resolución DGAC N° 206/08 (Anexo I)³, que representa el 9,31% del total de contratos muestreados (RRHH-364/11-0: Contratados: C, F.A; E, M.L; S, J.S y H, B.G) 6.2.28 En las carpetas correspondientes a 3 (tres) contratos de locación de servicios que se encuentran en Tesorería (RRHH 364/1-0 Contratados: B, A.C; D, B.A y L, M.S) se han verificado pagos realizados con cheques que posteriormente fueron remplazados por otros- no constando en expediente la copia del cheque anulado y/o reemplazado, cuestión que no permite un correcto seguimiento del pago. Ello representa el 6,98% del total muestreado. Observaciones particulares RRHH-364/11-0: Contratado: C, F.A. 6.2.29 No se registra en el expediente las fechas de las facturas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio de 2012 y la certificación de servicios correspondiente al mes de febrero del mismo año. RRHH-364/11-0: Contratado: C, M.R 6.2.30 No consta la certificación de servicio del mes de junio de 2012.
Conclusión	Las contrataciones llevadas por el MPD, si bien adolecen de incumplimientos formales a las prescripciones de la Ley 2095 y a su propia reglamentación, en general son gestionadas correctamente. Se advirtió, en varias oportunidades, que el expediente no es autosuficiente, sobre todo, en lo relativo a la ausencia de constancias de las publicaciones de actos administrativos importantes para la gestión de las compras y contrataciones. El MPD debería adoptar los mecanismos necesarios para cumplir

³ Dicha Resolución establece que. "El día 25 de cada mes o el siguiente hábil, el responsable del área donde el contratado desempeña sus servicios debe enviar al Secretario General de Coordinación una certificación que acredite la efectiva prestación de servicios del contratado...."



	con el circuito de tramitaciones de los expedientes de compras para aquellas efectuadas conjuntamente con el Consejo o con el MPF. Por otra parte, en las contrataciones de personal, el MPD no observó el cumplimiento de la publicación en su página web de las personas contratadas en el marco de la Ley 572, complementaria de la Ley 104 (de acceso a la información pública). Es de señalar por último, que el organismo auditado proporcionó la información en tiempo y forma oportuna.
--	--

